



RESULTADO PRIMER EJERCICIO SELECCIÓN OFICIAL PINTOR

Finalizado el plazo de alegaciones a la plantilla correctora del primer ejercicio de la selección de un Oficial Pintor y reunido el tribunal calificador con fecha 3 y 4 de abril se acuerda lo siguiente:

Se presentan alegaciones por D. Miguel Angel Caro Peña, D. Francisco Javier Dianez Abalos, D. Juan Carlos de Hoyo Fernández y D. Manuel Martín Fernández, resolviendo este tribunal lo siguiente:

- Pregunta n.º 24: conforme a las alegaciones presentadas se anula la pregunta, sustituyéndose por una de las de reserva.

- Pregunta n.º 27: Independientemente del tipo de superficie, como bien indica el alegante, la opción a) es un procedimiento costoso; la opción c) no se usa como decapante y sí la opción b). No hay por tanto, otra opción correcta, no pudiéndose admitir la alegación.

- Pregunta n.º 29: el opositor indica como un caso aislado en superficies de cemento que "en determinadas circunstancias esta imprimación se puede sustituir...", no siendo ésta la norma general. La regla general de imprimación para pinturas de emulsión es la contenida en la opción b), por lo tanto, este tribunal no considera la alegación planteada.

- Pregunta n.º 30: consultadas diferentes marcas de Epoxi y distintos tiempos aconsejados entre una y otra capa de esta imprimación y estableciéndose en la pregunta "tiempo **mínimo**", de las tres respuestas indicadas sólo la opción a) puede darse por correcta. Por lo tanto no se admite la alegación.

- Pregunta n.º 31: la opción que reclama el alegante como válida (los disolventes) no se puede admitir en este caso porque no todos los disolventes pueden usarse como se indica en las respuestas b) y c), que hacen referencia a disolventes con impurezas o muy volátiles, no siendo correcta ninguna de estas opciones. Sólo la opción a) se puede considerar correcta. No se admite la alegación.

- Pregunta n.º 36: por error tipográfico se ha indicado una opción incorrecta. Se establece la opción b) como la única correcta.

- Pregunta n.º 46: en esta pregunta, aunque hubiesen otros modelos o tipos de suelo de plataforma elevadora de tijera, de las tres opciones planteadas sólo la opción c) es la correcta, siendo las opciones a) y b) completamente incorrectas, conforme a la NTP634: Plataformas elevadoras móviles de personal (del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B238900M7J4L3Y2D0R1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 04/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2023 14:12:59

EXPEDIENTE ::
2022032422000816

Fecha: 02/08/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002B238900M7J4L3Y2D0R1



- Pregunta n.º 56: la pregunta indica "antes de aplicar emplaste", siendo correcta la opción indicada por el tribunal. El alegante expone un procedimiento distinto al que se plantea en esta pregunta. No se admite, por lo tanto, la alegación.

- Pregunta n.º 57: en la actualidad el barniz al agua es el que tiene más ventajas, en cuanto a durabilidad, elasticidad, resistencia mecánica y estética, por lo cual el tribunal se ratifica en la respuesta indicada como correcta.

- Pregunta n.º 59: las cerdas naturales son las que soportan mejor los barnices, sean sintéticos o al agua, reparten mejor los aceites de las pinturas y barnices, entre otras muchas ventajas. No ocurre lo mismo con las brochas sintéticas o de nylon, que depositan la mayor parte de la carga en la pincelada inicial. Por lo cual no se admite la alegación presentada.

- Pregunta n.º 60: se anula la pregunta por contener más de una respuesta correcta y se sustituye por una pregunta de reserva.

- Pregunta n.º 65: no se admite la alegación, ya que los estabilizadores independientes se utilizan para compensar las irregularidades del terreno. La opción que indica el alegante (en terrenos irregulares no podemos trabajar) no es la correcta.

- Pregunta n.º 75: Se anula la pregunta por no tener una respuesta correcta. La opción de "opaco" no se admite porque puede reflejar brillo. Se sustituye la pregunta por una de reserva.

- Pregunta n.º 78: no se puede considerar la opción b), puesto que no necesariamente hay que emplastecer una superficie para que esté saneada.

- Pregunta n.º 80 y 1 de reserva: se anulan por no pertenecer al temario de la convocatoria y se sustituyen por dos preguntas de reserva.

- Pregunta n.º 83: no se admite la alegación, ya que no preguntamos la literalidad conforme al art. 62 de la Constitución Española, sino que se pregunta de las tres opciones indicadas cuál corresponde al Rey. No hay posibilidad de confusión o ambigüedad en la pregunta.

- Pregunta n.º 100: igual que en la anterior no se pide la literalidad del artículo 57 de la Constitución, sino que se trata de una pregunta de deducción sobre el significado del contenido del artículo.

- Pregunta n.º 3 de reserva: se anula por no contener una respuesta correcta y se sustituye por otra pregunta de reserva.

Conforme a las alegaciones anteriores el resultado del primer ejercicio es el siguiente:

DNI	NOMBRE	RESULTADO
***3250**	Caro Barroso Juan	5,73



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B238900M7J4L3Y2D0R1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 04/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2023 14:12:59

EXPEDIENTE :: 2022032422000816

Fecha: 02/08/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



***2052**	Caro Peña Miguel Angel	5,13
***5526**	Dianez Abalos Francisco Javier	No apto
***5028**	Espejo Begines Juan Antonio	6,43
***2021**	Guerrero Morales Raúl	7,10
***0533**	Hoyo (de) Fernández Juan Carlos	6,53
***0238**	Ledesma de los Reyes Antonio	5,73
***1715**	Marín de la Rosa David	6,2
***2787**	Martín Fernández Manuel	5,47
***3015**	Morales Ramos José	No apto
***5976**	Moreno González Francisco Javier	No apto
***3244**	Ruiz Hidalgo David	5,37

El segundo ejercicio tendrá lugar el próximo día 12 de abril de 2023, a las 11:00 horas en el antiguo colegio "Al-Andalus", sito en Avda. Reyes Católicos, de Utrera. Los opositores irán con ropa de trabajo, bolígrafo y calculadora.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria del tribunal.- Fdo.: Ana M.ª Anaya Medina.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B238900M7J4L3Y2D0R1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 04/04/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2023 14:12:59

EXPEDIENTE ::
2022032422000816

Fecha: 02/08/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002B238900M7J4L3Y2D0R1

